C y G

DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 499/2015

75447

A : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **EXPEDIENTE Nº 75.447/2015 – APROBACION DE ADENDA AL CONTRATO N° 499/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA NILCOS S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 40/2015 – "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN" - ID Nº 296.866.-**

Fecha : **07 de diciembre de 2015.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, mediante Nota de fecha 27 de noviembre de 2015, el Dr. Luis G. Fleytas, Director y la Lic. Mariela López Miranda, Jefa de Programas de Nutrición, de la XVIII Región Sanitaria – Capital, expresaron cuanto sigue: ***"Nos dirigimos a Usted, a fin de reiterar la nota del 12 de noviembre del corriente año recibida por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, a su digno cargo con nro. de mesa de entrada 2217 en la cual le comunicamos la capacidad física de depósito para el Programa PANI la cual es de 9000 Kg. (nueve mil kilogramos) de leche enriquecida, cabe señalar que el Programa PANI en capital inició el 15 de octubre y culminamos el primer informe el 30 de octubre, en la cual se ha captado un total de 410 (cuatrocientos diez) beneficiaros según manual de protocolo del PANI por lo mencionado se utilizaron en 15 días 820 kg (ochocientos veinte) de leche enriquecida, estimamos que lo máximo que podría llegar a ser utilizado en capital serían 2000 kg. (dos mil) por mes, esta relación en número de beneficiarios y cantidad de kg. de insumos lo realizamos por la preocupación del cronograma de entrega que nos hicieron llegar en fecha 19 de noviembre del corriente año designada a la XVIII Región Sanitaria – Asunción LPN/2015 donde se manifiesta dos entregas de 15.120 kg. (quince mil ciento veinte) con un total de 30.240 kg. (treinta mil doscientos cuarenta) la cual sobrepasa la cantidad que Capital necesitaría en estos momentos, además de no contar con el espacio físico para almacenar dicho volumen, por lo cual no podremos recepcionar esa totalidad de leche enriquecida"…***

Que, por Nota INAN Nº 1643 de fecha 30 de noviembre de 2015, la Dra. Laura Mendoza de Arbo, Directora General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, solicitó al Ing. MAE Sergio Barrios, Director General Operativo de Contrataciones (DGOC), en carácter urgente la modificación vía adenda del sitio de guarda de la diferencia de kilos que no podrá recibir la XVIII Región Sanitaria – Capital, aclarando que han realizado las averiguaciones correspondientes con la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, de la posibilidad de guarda de los insumos en su depósito, sito en Isabel la Católica y Ruta Transchaco – Ma. Roque Alonso.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

Abog. Carlos A. Espínola Morales
Asesor
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, ha dado el visto bueno para la guarda de los insumos, hasta que se realice la redistribución que correrá por cuenta de la empresa adjudicada, Nilcos S.R.L., sin que esto implique sobre costos al Ministerio.

LOTE 4 - EJE CHACO (NUEVO CRONOGRAMA).-

REGIÓN SANITARIA Y DISTRITOS	**ENTREGA**
XV. PTE. HAYES	
1) Benjamín Aceval	8.400
2) Puerto Pinasco	3.600
3) Villa Hayes	20.000
4) Nanawa	3.000
5) José Falcón	2.600
6) Tte. Irala Fernández	10.000
7) Tte. Esteban Martínez	4.000
8) Gral. José M. Bruguez	2.200
9) Pozo Colorado	7.000
TOTAL REGIÓN PTE HAYES	60.800
XVI. BOQUERÓN	**ENTREGA**
1) Mcal Estigarribia	12.600
2)Filadelfia	4.800
3)Loma Plata	5.400
TOTAL REGIÓN BOQUERÓN	22.800
XVII. ALTO PARAGUAY	**ENTREGA**
1)Fuerte Olimpo	2.800
2)La Victoria	2.240
3)Bahía Negra	1.440
4)Carmelo Peralta	1.840
5)Toro Pampa	800
TOTAL REGIÓN ALTO PARAGUAY	9.120
XVIII. ASUNCIÓN y MA. ROQUE ALONSO	**ENTREGA**
Asunción	9.000
Ma. Roque Alonso	21.240
TOTAL ASUNCIÓN y MA. ROQUE ALONSO	30.240
TOTAL EJE CHACO	**122.960**

Abog. Carlos Espínola Morales
Asesoría Jurídica D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesora Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

Que, al respecto, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, manifiesta que es obligación del administrador del contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes; y en cuanto a las obligaciones, es una de ellas la entrega en tiempo y forma de los bienes adjudicados, debiendo el "tiempo y forma" estar claramente determinados en un documento con fuerza legal (contrato).

Que, existen razones de interés público a ser protegidos en el caso en particular, puesto que los bienes adjudicados serán destinados a Regiones Sanitarias y Distritos que forman parte del Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI).

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido en virtud al **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)***

…"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"…

ES MI DICTAMEN.

Abog. Carlos Del Espínola Morales
Asesor
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.